

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0216

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. **"Competencias del Gobierno Central.** *El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...)*".

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)*12.



Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).”.

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la contratación mediante el procedimiento de licitación: “1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;.- 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,- 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades



certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0489, de 04 de agosto de 2015”.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.”;

Que, la Comisión Técnica luego de la tramitación del proceso de licitación LIC-ARCOTEL-11-15-M, para la “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO**”, mediante Oficio N° CT-LIC-ARCOTEL-11-15-M-002, recomienda al Coordinador Administrativo Financiero la Adjudicación del proceso y se adjunta el proyecto de Resolución de Adjudicación.

Que, Mediante Resolución ARCOTEL-2015-0598, de 08 de octubre de 2015, Resuelve: “**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adjudicar al oferente **SETRACOM SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE DE VALORES CIA. LTDA.**, el contrato para la “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO**”, por el valor total de \$ 868.116,96 (OCHO CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISEIS CON 96/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, por el plazo de 730 días.”.

Que, Mediante Resolución ARCOTEL-2015-0675, de 23 de octubre de 2015, el Coordinador Administrativo Financiero, Delegado de la Máxima Autoridad, Resuelve: “**ARTÍCULO PRIMERO.-** Derogar la Resolución de Adjudicación ARCOTEL-2015-0598, de 08 de octubre de 2015, mediante la cual Resuelve: “**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adjudicar al oferente **SETRACOM SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE DE VALORES CIA. LTDA.**, el contrato para la “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO**”, por el valor total de \$ 868.116,96 (OCHO CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISEIS CON 96/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, por el plazo de 730 días.”, con base criterio de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, que se contiene en el Memorando ARCOTEL-CAJ-2015-M de 21 de octubre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento de Licitación No. LIC-ARCOTEL-11-15-M, para la “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO**”, acogiendo el criterio de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, que se contiene en el Memorando ARCOTEL-CAJ-2015-M de 21 de octubre de 2015. De conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente declaratoria de procedimiento desierto, no dará lugar a ningún tipo de reparación o de indemnización.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la reapertura del presente concurso en base a lo previsto en el Artículo 33 segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y encargar a la Comisión Técnica



derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”.

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-00217 de 04 de agosto de 2015, la ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, Resuelve:

“Art. 1.- *Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de las resoluciones de aprobación de pliegos, adjudicación del proceso o declaratoria de desierto, y la suscripción del contrato, correspondiente al procedimiento de Licitación relacionado con la contratación del servicio de vigilancia para las oficinas de propiedad de la ARCOTEL, detalladas a continuación:*

| Oficinas | Ubicación |
|--|--|
| <i>Edificio Olimpo y Casa Contigua de la ARCOTEL</i> | <i>Calle 9 de Octubre N27-75 y Berlín</i> |
| <i>Coordinación Zonal 2</i> | <i>Av. Amazonas N40-71 y Gaspar de Villaroel</i> |
| <i>Edificio Zeus</i> | <i>Diego de Almagro N31-95 y Alpallana</i> |
| <i>Ex Centro de Capacitación</i> | <i>Iñaquito E2 N34-447 y José Padilla</i> |
| <i>Estación Técnica de Comprobación Calderón</i> | <i>Jesús del Gran Poder Calderón S/N Parroquia Cushingueros, sector Marianitas</i> |

Art. 2.- *Conformar una Comisión Técnica, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, la misma que estará integrada por el ingeniero Pablo Santiana Alarcón, en calidad de Presidente de la Comisión, el señor Pedro Tercero Albarracín, delegado de la Dirección Administrativa y el señor Miguel Flores Lema, como profesional afín al objeto de la contratación, el Coordinador General Jurídico y Director Financiero o sus delegados intervendrán con voz pero sin voto en la citada Comisión. La Comisión Técnica de conformidad a lo estipulado en el artículo 19 del Reglamento General de la LOSNCP, podrá designar las Subcomisiones de Apoyo que estime pertinentes.*

Art.3.- *Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución y la documentación de respaldo que fuere pertinente, en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones www.arcotel.gob.ec*

Art.4.- *De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese al Coordinador General Administrativo Financiero, Coordinador General Jurídico, Director Administrativo y Director Financiero.”.*

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2015-0425 de 03 de septiembre de 2015, el Coordinador Administrativo Financiero, Resuelve: **“ARTÍCULO ÚNICO.-** *Aprobar el pliego y los anexos del procedimiento de Licitación para la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO”, con un presupuesto referencial de US\$ 896.128,08 más 12% de IVA, cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido*



conformada mediante Resolución ARCOTEL-2015-00217 de 04 de agosto de 2015, la tramitación del mismo.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec entrará en vigencia a partir de su suscripción.”;

Que, mediante Oficio Nro. MDI-VSI-SSI-DSC-2015-0722-O de 31 de diciembre de 2015, el Ing. Luis Felipe Fiallo Vivanco, Director de Seguridad Ciudadana, manifiesta lo siguiente: “En atención a su oficio Nro. ARCOTEL-DAM-2015-0112-OF de 14 de diciembre de 2015, mediante el cual solicita el informe y autorización previa la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para garantizar la seguridad de las instalaciones de la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, de la ciudad de Quito; a usted, me permito manifestar:

Mediante Oficio No. 2015-1926-COSP-IGPN de 31 de diciembre de 2015, la señora Teniente de Policía Nacional Ana Lucía Camacho, Jefe del Departamento del COSP-IGPN (Acc), remite el informe técnico No. 2015-045-EP-COSP-IGPN de 31 de diciembre de 2015, elaborado por el señor Sgos. Jhon Maza Ramírez - AGENTE SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO DEL COSP, respecto del análisis de los inmuebles ocupados por la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, de la ciudad de Quito; a través de la utilización del sistema DAVID 20i2, previa a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Con la facultad otorgada en Acuerdo Ministerial No. 6231 de 05 de octubre de 2015, suscrito por el Doctor José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior, me permito remitir el informe No. 2015-045-EP-COSP-IGPN de 31 de diciembre de 2015, elaborado por el Departamento de Control y Supervisión de Organizaciones de Seguridad Privada de la Policía Nacional (COSP) y **AUTORIZAR** la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las instalaciones siguientes:

1. EDIFICIO ZEUS
2. EDIFICIO EX CENTRO DE CAPACITACIÓN
3. EDIFICIO OLIMPO COORDINACIÓN ZONAL I
4. COORDINACIÓN ZONAL 2 INCATEL
5. ESTACIÓN TÉCNICA DE COMPROBACIÓN DE CALDERÓN

Para el efecto se deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones detalladas en el informe técnico adjunto.”.

Que, mediante Memorando ARCOTEL-DFN-2016-0207-M de 15 de febrero de 2016, el Director Financiero le informa al Director Administrativo lo siguiente: “En atención al memorando ARCOTEL-DAM-2016-0153-M de 12 de febrero de 2016, en la cual solicita la certificación presupuestaria para la contratación de seguridad Quito, por el valor de US\$ 896,128.08 más IVA US\$ 107,535.37; dando tanto un total US\$ 1,00,663.45 para los años 2016, 2017 y 2018, a usted manifiesto:

Certifico que en el Presupuesto 2016, habilitado por el Ministerio de Finanzas el 04 de enero de 2016, en la herramienta e-SIGEE, consta en el Programas 01 “Administración Central” y 55 “Control y/o Asignación del Uso del Espectro Radioeléctrico” “530208 Servicio de Seguridad y Vigilancia” geográfico 1701 y 1700,



de acuerdo al siguiente detalle, que se registra en el sistema eSIGEF con certificación No. 197-199

| ESTRUCTURA | DESCRIPCION | VALOR | IVA | TOTAL |
|---------------------------|---|-------------------|------------------|-------------------|
| 01.00.000.001.530208.1701 | Prestación servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas matriz. 9 de octubre y Calderón | 175.366.82 | 21.044.02 | 196.410.84 |
| 55.00.000.001.530208.1700 | Prestación servicio de seguridad y vigilancia para Coordinación Zonal | 123.342.57 | 14.801.11 | 138.143.68 |
| | TOTAL | 298,709.39 | 35,845.13 | 334,554.52 |

Con respecto al presupuesto para el año 2017 y 2018 por el valor de US\$ 669,108.93 incluido IVA, se solicitó al Ministerio de Finanzas la respectiva certificación plurianual, a fin de atender lo solicitado.”

Que, el servidor encargado del portal de compras públicas emite la certificación de que el proceso de contratación consta en el PAC 2016, en el documento de SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE PLANIFICACIÓN, PAC Y PRESUPUESTO, de acuerdo al siguiente detalle:

| COORDINACION ADMINISTRATIVA FINANCIERA | | | | | | |
|---|-----------------------------|-----------|-------------------------------------|-----------------------------|--|-------------|
| PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC | | | | | | |
| Certifico que consta en el Plan Anual de Contratación | | Si | <input checked="" type="checkbox"/> | No | | N/A |
| Línea: | Programa: | Proyecto: | Actividad: | Región: | | Código CPC: |
| | | | | | | |
| Fecha de recepción: | | | | Valor | | |
| Observaciones: | | | | | | |
| Elaborado por: | | | Aprobado por: | | | |
| Nombre: | Ing. Mario Obando | | Nombre: | Ing. Pablo Santiana Alarcón | | |
| Cargo: | Profesional Administrador 2 | | Cargo: | Director Administrativo | | |

Que, mediante sesión realizada el 22 de febrero de 2016, conforme se desprende de la respectiva acta, la numeración del proceso es: LIC-ARCOTEL-03-16-M; y, resolvió que el Secretario elabore la presente Resolución de Aprobación de Pliegos para la firma del Coordinador Administrativo Financiero, Delegado de la Máxima Autoridad.

Que, mediante Memorando ARCOTEL-CAF-2016-0028-M de 23 de febrero de 2016, el Coordinador Administrativo Financiero de la ARCOTEL, se dirige a la Directora Ejecutiva, le informa y le solicita lo siguiente: “Mediante Resolución ARCOTEL-2015-0217 de agosto 4 de 2015, su autoridad resolvió delegar al suscrito la emisión de las Resoluciones para aprobar los pliegos, adjudicar el proceso o declararlo desierto y suscribir el respectivo contrato relacionado con la “Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ubicadas en la ciudad de Quito”.



Bajo la premisa señalada y luego del procedimiento administrativo correspondiente, el proceso de contratación se declaró desierto, por problemas de índole técnico en el portal del Sistema Oficial de Contratación Pública, conforme se evidencia en la Resolución ARCOTEL-2015-0675 de octubre 23 de 2015, consecuentemente, para precautelar la integridad de las y los servidores de la institución así como sus bienes, se han gestionado las prórrogas correspondientes hasta el 31 de marzo del presente año, esto, para cumplir con los nuevos condicionamientos y requisitos establecidos por el SERCOP, en este tipo de contrataciones.

En este sentido y contando con el informe de autorización emitido por el Ministerio del Interior, actualización de disponibilidad de recursos y partida presupuestaria, previo al inicio del procedimiento precontractual, me permito elevar a su consideración el remplazo en la Comisión Técnica al señor Miguel Flores Lema por el ingeniero Javier Gavilanes Ulloa, servidor que ha colaborado con esta Coordinación en el análisis de ofertas de contrataciones similares y aportará positivamente en este caso.

Por lo expuesto, agradeceré de usted, emitir su autorización para que el suscrito en la Resolución de reapertura del proceso de contratación relacionado con la "Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ubicadas en la ciudad de Quito", incorpore al ingeniero Javier Gavilanes Ulloa en la Comisión Técnica, ratificando al Presidente de la misma y el delegado de la Dirección Administrativa, inicialmente nombrados."

Que, mediante disposición inserta en el Memorando ARCOTEL-CAF-2016-0028-M de 23 de febrero de 2016, la Directora Ejecutiva autoriza el cambio del señor Miguel Flores Lema, por el ingeniero Javier Gavilanes Ulloa como miembro de la Comisión Técnica para contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO".

Que, mediante Memorando ARCOTEL-DFN-2016-0286-M de 01 de marzo de 2016, el Director Financiero se dirige al Director Administrativo y le indica lo siguiente: "Como alcance al memorando ARCOTEL-DFN-2016-0207-M de 15 febrero de 2016, debo indicar que debido a un error involuntario en el párrafo del antecedente dice "... dando un total US\$ 1,00,663.45 para los años 2016, 2017 y 2018" siendo lo correcto el valor de US\$ 1,003,663.45; valor que consta en el memorando ARCOTEL DAM 2016-0153-M."

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00217 de 04 de agosto de 2015, y, con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el artículo 20 de su Reglamento General; y la Resolución N° ARCOTEL-0675, de 23 de octubre de 2015, de Declaratoria de Desierto y Reapertura del proceso LIC-ARCOTEL-11-15-M para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO".

RESUELVE:

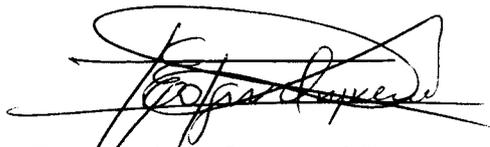
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el pliego y los anexos del procedimiento de Licitación para la “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO**”, con un presupuesto referencial de US\$ 896.128,08 más 12% de IVA, cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2016-0207, de 15 de febrero de 2016; y, ARCOTEL-DFN-2016-0286-M de 01 de marzo de 2016, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar la Comisión Técnica conformada en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; reemplazar al señor Miguel Flores Lema, por el ingeniero Javier Gavilanes Ulloa servidor de la Coordinación Administrativa Financiera, de conformidad con lo solicitado por el Coordinador Administrativo Financiero; y, aprobado por la máxima autoridad en el Memorando ARCOTEL-CAF-0028-M, de 23 de febrero de 2016.

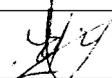
La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 01 MAR 2016



Econ. Edgar Orquera Villenas
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

| | |
|---|--|
| Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán  | Revisado por: Sr. Pedro Tercero Albarracín  |
|---|--|